

10137 *ORDEN de 16 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 959-A/1990, interpuesto contra este Departamento por don Antonio José Barbeito Couceiro.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 23 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 959-A/1990, promovido por don Antonio José Barbeito Couceiro, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio José Barbeito Couceiro, contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fechas 8 de julio de 1987 y 25 de enero de 1990, las anulamos parcialmente, y rebajamos la sanción impuesta a la de diez días de suspensión de empleo y sueldo, restituyéndole lo que corresponda; todo esto sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

10138 *ORDEN de 16 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.207/1990, interpuesto contra este Departamento por don Dámaso López Rodríguez.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 8 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 1.207/1990, promovido por don Dámaso López Rodríguez, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julio López Valcárcel, en representación de don Dámaso López Rodríguez, contra Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 7 de diciembre de 1987, que, como autor de una falta grave, le impuso una sanción de suspensión de empleo y sueldo de cinco días. Y contra la Resolución de 29 de diciembre de 1989 que desestimó el recurso de reposición, las declaramos nulas por no ajustarse a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

10139 *ORDEN de 16 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 340/1989, interpuesto contra este Departamento por don Antonio de los Santos Herranz.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme

dictada con fecha de 16 de mayo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Sección Primera) en el recurso contencioso-administrativo número 340/1989, promovido por don Antonio de los Santos Herranz, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 340 de 1989, interpuesto por don Antonio de los Santos Herranz, representado por el Procurador de los Tribunales, don José Luis Granizo García Cuenca, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, de fecha 1 de diciembre de 1988, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la primera, debemos declarar y declaramos la conformidad a Derecho de las resoluciones impugnadas que, consecuentemente, confirmamos. Sin condenar al pago de las costas procesales devengadas en esta instancia a ninguna de las partes.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

10140 *ORDEN de 16 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 26/1992, interpuesto contra este Departamento por don Martín de la Cruz Noceras Oliver.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 10 de noviembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 26/1992, promovido por don Martín de la Cruz Noceras Oliver, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se deniega la solicitud formulada sobre reconocimiento de los servicios prestados a la Administración a efectos de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el recurso.

Segundo.—Declaramos no ser conforme a Derecho y anulamos la resolución recurrida.

Tercero.—Declaramos el derecho del recurrente a que le sea reconocido un tercer trienio a partir del 1 de septiembre de 1989.

Cuarto.—Sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

10141 *ORDEN de 16 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 89/1992, interpuesto contra este Departamento por doña Virtudes Coll Albala.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme